

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL - INDECOPI

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL INDECOPI



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE
RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS
SERVIDORES/AS DEL INDECOPI**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI

RUC N° : 20133840533

Domicilio legal : Calle de la Prosa N° 104 – San Borja

Teléfono: : 224-7800 anexo 8117

Correo electrónico: : acueva@indecopi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de servicios de seguros de riesgos humanos de ley para los/as servidores/as del INDECOPI

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA Y ACCIDENTES PERSONALES MODALIDAD FORMATIVA LABORAL.
2	SEGURO DE VIDA LEY.
3	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD
4	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 001-2023-OAF/INDECOPI de fecha 18 de enero de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

De acuerdo con la indagación de mercado, la buena pro del servicio del presente requerimiento no se debe de distribuir, en razón a que los proveedores del rubro están en la capacidad de atender la totalidad del servicio a contratar por cada ítem del requerimiento.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **setecientos treinta (730 días) calendario** o hasta que el monto contratado permita pagar el servicio, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato o de la fecha de vencimiento del contrato del seguro vigente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

La vigencia de la cobertura de las pólizas se inicia a partir de las 12:00 horas (mediodía) del día siguiente de suscrito el contrato o a partir de las 12:00 horas (mediodía) del mismo día de culminada la vigencia del contrato actual, y termina a las 12:00 horas (mediodía) de cumplidos los 730 días calendario o hasta que el monto contratado permita pagar el servicio, lo que ocurra primero.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 Soles) en la Caja del Indecopi. El ejemplar de las bases se entregará en Av. Del Aire N° 384 – San Borja.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y 234-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.
- Directivas del OSCE.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, no se exige su presentación, por lo que será verificado en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, conforme a la disposición indicada en el cuadro de advertencia

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

(Anexo N° 2)

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁴**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

ITEM N° 1, 2, 3 y 4

- a) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Declaración jurada de confidencialidad. **(Anexo N° 9)**
- d) Carta de autorización (para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor) de acuerdo con la Directiva N° 001-2007- EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

2007-EF/77.15 y modificatorias, el pago se realizará a través de esta cuenta, en el caso de proveedores no domiciliados, deben indicar el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. **(Anexo N° 10)**

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ **(Anexo N° 12)**.
- i) Precio unitario por póliza, representado por la tasa ofertada por el postor, la composición básica que comprende el detalle de la póliza, tasa y monto de prima.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes del Indecopi, sito en calle de la Prosa N° 104 - San Borja, en el horario de 08:30 a 16:30 horas. Dicho horario podría presentar variaciones debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria por el brote de la COVID-19, lo cual será comunicado a través de la página web del Indecopi: <https://www.gob.pe/indecopi>.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y de forma mensual. Se precisa que los pagos periódicos (mensuales) están en función al 4.1667% aproximadamente del monto del contrato original.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Liquidación de primas para la verificación correspondiente

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes del Indecopi, sito en calle de la Prosa N° 104, distrito de San Borja, en horario de 08:30 a 16:30 horas o a través de la Mesa de Partes Virtual en la siguiente dirección electrónica: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio>

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicios de Seguros de Riesgos Humanos de Ley para los/as servidores/as del INDECOPI.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Los Seguros de Riesgos Humanos de Ley que se van a contratar tienen por finalidad proteger a los/as servidores/as y practicantes del INDECOPI, ante los casos de asistencia médica, por accidente de trabajo y enfermedad profesional, muerte natural y accidental, así como invalidez total y permanente por accidentes.

Con ello, lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad e integridad física de su personal.

2.1. Objetivo/ Meta del POI Vinculado

- OEI.04 - FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.
- AEI.04.01 - CAPACIDADES DE COLABORADORES Y CLIMA LABORAL FORTALECIDOS EN BENEFICIO DE LOS COLABORADORES DE LA INSTITUCIÓN.
- AOI00016300244 - PLANES IMPLEMENTADOS QUE FORTALECEN LAS COMPETENCIAS Y EL CLIMA LABORAL DE LOS COLABORADORES.

3. ANTECEDENTES

Mediante la Ley N° 28518 - Ley sobre modalidades formativas y el Decreto Legislativo N° 1401 - Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, corresponde asegurar a nuestros practicantes mientras dure su convenio de prácticas con una cobertura en caso de enfermedad y por accidente.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 688 - Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, el empleador está obligado a tomar la póliza de seguro de vida y pagar las primas correspondientes a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, una vez cumplidos los cuatro años de trabajo. Y con el Decreto Supremo N° 009-2020-TR, se aprueban las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019, los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con menos de cuatro (4) años de servicios para su empleador, tendrán un seguro de vida otorgando los beneficios del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 688.

Finalmente, de conformidad al artículo 19 de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Y según el artículo 14 del Decreto Supremo N° 003-98-SA, la cobertura de salud por trabajo de riesgo solo puede ser contratada por la Entidad Empleadora, cumpliendo con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de una empresa de seguros que brinde las coberturas a través de Pólizas de Seguros de Asistencia Médica y Accidentes Personales sujeto a la modalidad de formación laboral, Seguro Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión).

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Requerimiento Mínimos (ANEXOS) que se adjuntan al presente y que forman parte del Programa de Seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en cuatro (04) pólizas:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	Servicio	Seguro de asistencia médica y accidentes personales sujeto a modalidad Formación Laboral
2	Servicio	Seguro Vida Ley
3	Servicio	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud
4	Servicio	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión

5.1. Características de la Contratación

- Están detalladas en los Requerimientos Mínimos (ANEXOS) que se adjuntan al presente y que forman parte del Programa de Seguros a contratar.
- Los documentos necesarios para la contratación se presentarán en Mesa de Partes del INDECOPI (presencial) o a través del canal virtual establecido por el INDECOPI (Mesa de Partes virtual).
- Las pólizas deberán ser entregadas dentro de un plazo no mayor a siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad con toda la información requerida para la emisión.
- El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas suscritas de manera semestral, contada desde el inicio de la vigencia y en un plazo que no supere los diez (10) días calendario, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Primas y Siniestros por póliza.
 - ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa del siniestro
 - Nombre de la persona afectada
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago

Si el vencimiento de los plazos indicados ocurriese en un día inhábil, la presentación de los entregables deberá realizarse el día hábil siguiente.

- Precio unitario por póliza, representado por la tasa ofertada por el postor. La composición básica que comprende el detalle de la póliza, tasa y monto de prima deberá presentarlo para la suscripción del contrato.
- Cantidad aproximada de los/as servidores/as beneficiados/as:

SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS	D. LEG. 1057	D.LEG. 728	PRÁCTICAS	TOTAL
FOLA	0	0	180	180
Vida Ley	0	650	0	650
SCTR - Salud	131	64	0	195
SCTR - Pensión	131	64	0	195

5.2. Normas Obligatorias y/o Voluntarias

- Ley N° 29946, Ley de Contrato de Seguro.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Ley N° 29549, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto Supremo N° 009-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al seguro de vida.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguro Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Aprueban normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, incluye Anexo 5: Actividades comprendidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Otras normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que sean aplicables.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Lugar: A nivel nacional.

Plazo: El plazo de ejecución del servicio será de 730 días calendario o hasta que el monto contratado permita pagar el servicio, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato o de la fecha de vencimiento del contrato del seguro vigente.

La vigencia de la cobertura de las pólizas se inicia a partir de las 12:00 horas (mediodía) del día siguiente de suscrito el contrato o a partir de las 12:00 horas (mediodía) del mismo día de culminada la vigencia del contrato actual, y termina a las 12:00 horas (mediodía) de cumplidos los 730 días calendario o hasta que el monto contratado permita pagar el servicio, lo que ocurra primero.

7. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

7.1. Áreas que coordinarán con el Contratista

El área que coordinará el tema operativo con el contratista será Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos.

Mientras el área que coordinará el tema de ejecución contractual con el contratista será Seguimiento Contractual de la Unidad de Abastecimiento.

7.2. Áreas responsables de las medidas de control

El área que coordinará el tema operativo con el contratista será Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos.

Mientras el área que coordinará el tema de ejecución contractual con el contratista será Seguimiento Contractual de la Unidad de Abastecimiento.

7.3. Áreas que brindará la conformidad

La conformidad será otorgada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante memorándum que incluye el acta de conformidad con el sustento correspondiente.

La conformidad del servicio se otorgará previa la verificación de la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, tal como lo establece el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendario de ser validado la liquidación de las primas.

8. FORMA DE PAGO

El Indecopi se obliga a pagar la contraprestación al servicio en soles, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y de forma mensual. Se precisa que los pagos periódicos (mensuales) están en función al 4.1667% aproximadamente del monto del contrato.

Los pagos se realizarán dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados desde la recepción de la factura y conformidad que otorgue la Oficina de Recursos Humanos.

9. CONFORMIDAD

A cargo de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en un plazo que no excederá de siete (07) días calendario, contados desde la culminación de cada mes de cobertura y previa presentación a través de canales virtuales, por parte del contratista de la liquidación de primas para la verificación correspondiente.

Factura remitida a la Unidad de Abastecimiento, a cargo del Contratista.

10. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la reserva y confidencialidad absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas⁸ y estándares definidos por la Entidad (las cuales serán entregadas por Unidad de Abastecimiento en la firma del contrato), en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

El contratista responderá por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.

11. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

El contratista y el Indecopi declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que podrían contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso el contratista transfiera al Indecopi, datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros, como parte del cumplimiento de la prestación, el contratista declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

⁸ Política Integrada de Gestión (SIG)

El contratista, en el marco del cumplimiento de la prestación podrá proporcionar al Indecopi datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para su tratamiento, sin que ello implique la transferencia de los mismos, asumiendo el Indecopi la condición de encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados por el contratista.

El Indecopi declara que los datos personales proporcionados por el contratista, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De igual modo, en caso el Indecopi proporcione al contratista datos personales o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento de la prestación, el contratista declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o el poder judicial, cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello al Indecopi dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el contratista se compromete a que los datos personales proporcionados por el Indecopi serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso el Indecopi y/o el contratista asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

El Indecopi y el contratista declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

12. ANTICORRUPCION

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que refiere el artículo 7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Además, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

13. PENALIDAD POR MORA

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula hasta por un máximo de 10% del monto total de la contratación.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

14. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por vicios ocultos es por un periodo de un (01) año, de acuerdo con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° del Reglamento.

15. ADELANTOS

No se realizarán adelantos

16. SUBCONTRATACIÓN

No se realizará subcontratación.

17. REQUISITOS DE CALIFICACION

Se indican en el numeral 3.2 de la presente sección

18. ANEXOS

Se adjunta los Requerimientos Mínimos por cada póliza.

ANEXOS

ITEM 1: SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA Y ACCIDENTES PERSONALES

MODALIDAD FORMATIVA LABORAL

ASEGURADO : EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DIRECCION : Calle de la Prosa, 104 - San Borja
VIGENCIA : DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA 730 DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE EL MONTO CONTRATADO PERMITA PAGAR EL SERVICIO, LO QUE OCURRA PRIMERO

BAJO DECLARACIONES MENSUALES

GRUPO ASEGURADO

Personal bajo modalidad Formativa Laboral (practicantes preprofesionales y practicantes profesionales)

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Beneficio Máximo Anual por Persona	
De conformidad al Artículo 42º, De las Obligaciones de la Empresa del Capítulo VI - Normas Comunes a las Modalidades Formativas, de la Ley No. 28518	
En caso de enfermedad	S/. 21,000.00
En caso de accidentes	S/. 45,000.00
ATENCIÓN AMBULATORIA (Lima y Provincias)	
Crédito	
RED 1	
Deducible:	S/. 35.00
Excesos de gastos cubiertos al:	90%
RED 2	
Deducible:	S/. 50.00
Excesos de gastos cubiertos al:	85%
Reembolso	
Deducible:	S/. 50.00
Excesos de gastos cubiertos al:	80%

Provincias a Nivel Nacional:

Solo en el caso que el contratista no cuente con proveedores en las provincias listadas, se ofrecerá el beneficio de las atenciones ambulatorias u hospitalarias vía reembolso, de acuerdo con los copagos y coberturas de las atenciones por crédito.

HOSPITALIZACIÓN (Lima y Provincias):	
Crédito	
RED 1	
Deducible Hospitalario:	Sin copago
Excesos de gastos cubiertos al:	90%
RED 2	
Deducible Hospitalario:	1 Día de Habitación

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL INDECOPI

Excesos de gastos cubiertos al:	85%
Reembolso	
Deducible Hospitalario:	1 Día de Habitación
Excesos de gastos cubiertos al:	80%
Solo se brindará el beneficio de reembolso al titular que se encuentre en localidades que no cuenten con clínicas, centros médicos u hospitales afiliados.	
ODONTOLOGÍA	
Atenciones ambulatorias, sólo curaciones (examen clínico, odontograma)	
Deducible:	S/. 30.00
Excesos de gastos cubiertos al:	80%
Atenciones a consecuencia de un accidente	
Deducible:	Sin copago
Excesos de gastos cubiertos al:	100%
Prevención Dental	
Chequeo preventivo una vez al año:	Al 100%
OFTALMOLOGÍA	
Atenciones ambulatorias	
Deducible:	S/. 30.00
Excesos de gastos cubiertos al:	80%
Prevención Oftalmológica	
Medición de vista una vez al año:	Al 100%
CHEQUEO PREVENTIVO PROMOCIONAL – LIMA Y PROVINCIAS	
Programa de libre elección que ofrece evaluación y control de riesgos según edad y sexo (Una vez durante la vigencia del contrato) Según protocolo de la Compañía de Seguros	
Cubierto	Al 100%
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	
Emergencia Accidental (sin Hospitalización)	
Cubierta al 100% por todo el tratamiento a consecuencia del accidente. La atención deberá de realizarse dentro de las 48 horas.	
<i>Importante: Si por el accidente sufrido el asegurado necesita hospitalizarse, los gastos serán según detalle del cuadro de "Hospitalización (Lima y Provincias)".</i>	
Continuidad de Accidente	
Cubierta al 100% por todo el tratamiento, hasta 90 días después del accidente.	
Emergencia Médica	
Según condiciones de atención hospitalaria y/o ambulatoria.	
<i>Importante: El beneficio de emergencia médica será atendido únicamente en las clínicas o centros médicos señalados por la compañía de seguros y por reembolso en aquellos lugares en donde el postor ganador no cuente con convenios con proveedores.</i>	
TRANSPORTE POR EVACUACIÓN	
Evacuación del paciente a un centro hospitalario en caso de emergencia y siempre que sea ordenado por el médico tratante. Únicamente bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros	
Avión nacional (vuelos regulares)	Al 100%
Ambulancia	Al 100%
MÉDICO A DOMICILIO EN LIMA	
Consulta (Medicina General)	S/. 50.00 al 100%
SEPELIO O CREMACIÓN (sin cinerario)	
Hasta un límite de	S/ 5,500.00
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (Incluye el riesgo por Terrorismo)	
Coberturas	Sumas Aseguradas por Asegurado

Gastos de Curación	S/. 45,000.00
Muerte Accidental	S/. 45,000.00
Invalidez Total y/o parcial permanente	Hasta S/. 45,000.00

CONDICIONES ESPECIALES

- Continuidad de atención para los Asegurados del Plan de Salud vigente, otorgando cobertura sin periodo de carencia y espera, además de brindar cobertura a las preexistencias atendidas por la póliza vigente.
- Cubre las 24 horas, los 730 días calendario, según requerimiento.
- Se precisa que Indecopi no limita la edad a las personas que deseen realizar prácticas Pre-Profesionales y Profesionales, y no tiene practicantes menores de catorce (14) años.
- El Contratista deberá remitir, vía electrónica o por mesa de partes del INDECOPI (ubicada en Calle de la Prosa 104, San Borja), la relación de clínicas con las que cuenta en Lima y a nivel nacional, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de suscrito el contrato.
- En la última trama (noviembre 2022) se ha declarado 156 practicantes, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza hasta un estimado de 180 practicantes, según proyección.
- El contratista deberá mantener comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional, con el fin de que puedan brindar un adecuado servicio de atención médica, acorde a las condiciones pactadas (coberturas, deducibles, condiciones, tabla de beneficios, etc.).
- El postor ganador de la buena pro deberá anexar el condicionado de la póliza, relación de gastos no cubiertos (exclusiones) y diagnósticos considerados como emergencias médicas, al inicio del servicio, como parte de la póliza a contratar. El postor ganador de la buena pro asimismo deberá anexar los procedimientos de atención en el sistema de crédito (ambulatorio y hospitalario). Sin embargo, considerando que estos documentos se emiten con posterioridad a la firma del contrato, en caso de discrepancia con cualquiera de las condiciones particulares o especiales de los Términos de Referencia de las bases, prevalecerán éstas últimas.
- El postor ganador de la buena pro se compromete a la entrega del Informe Estadístico Semestral, a los 5 (cinco) días posteriores de cada semestre, incluyendo estadística por tipo de atención, amparo, proveedor, diagnóstico, parentesco a través de vía correo electrónico, considerando para el cálculo del análisis los seis meses de cobertura devengados.
- Para la atención en los proveedores médicos bastará la presentación del DNI del asegurado.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

Modalidad de declaración de trama a mes vencido; por tanto, los primeros días del periodo a declarar se remitirá una trama inicial, pero al transcurrir el periodo se reportarán inclusiones, que se verán reflejados en la trama consolidada, para efectos de la preliquidación y finalmente la facturación. Asimismo, garantizar los siniestros presentados en caso se haya omitido alguna inclusión.

ITEM 2: SEGURO DE VIDA LEY – DL. 688 MODIFICADO CON LA LEY 29549

ASEGURADO : EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DIRECCION : Calle de la Prosa, 104 - San Borja
VIGENCIA : DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA 730 DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE EL MONTO CONTRATADO PERMITA PAGAR EL SERVICIO, LO QUE OCURRA PRIMERO

BAJO DECLARACIONES MENSUALES

GRUPO ASEGURADO

Personal contratado bajo modalidad del Decreto Legislativo 728.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

1.1. COBERTURAS BÁSICAS	SUMAS ASEGURADAS
Muerte Natural	16 remuneraciones mensuales
Muerte Accidental	32 remuneraciones mensuales
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 remuneraciones mensuales
1.2 COBERTURAS ADICIONALES	SUMAS ASEGURADAS
Reembolso por Sepelio	8 remuneraciones, máximo S/. 15,000.00
Desgravamen	8 remuneraciones, máximo S/. 18,000.00
Desamparo Familiar Súbito	8 remuneraciones, máximo S/. 40,000.00
Trasplante de Órganos	9 remuneraciones, máximo S/. 20,000.00
Cáncer al diagnóstico	9 remuneraciones, máximo S/. 20,000.00
Infarto al Miocardio	9 remuneraciones, máximo S/. 20,000.00
Accidente Vascular Cerebral	9 remuneraciones, máximo S/. 20,000.00
Insuficiencia Renal Crónica	9 remuneraciones, máximo S/. 20,000.00
Repatriación de Restos	8 remuneraciones, máximo S/. 15,000.00
Quemaduras	8 remuneraciones, máximo S/. 15,000.00
Ceguera por accidente	8 remuneraciones, máximo S/. 15,000.00
Sordera por accidente	8 remuneraciones, máximo S/. 15,000.00
Esclerosis Múltiple	9 remuneraciones, máximo S/. 15,000.00
Coma	9 remuneraciones, máximo S/. 15,000.00
Hijo Póstumo	8 remuneraciones, máximo S/. 15,000.00
Renta Familiar	5 remuneraciones, máximo S/. 10,000.00
Cirugía Puente Aortocoronario	8 remuneraciones, máximo S/. 15,000.00
Traslado al lugar de origen	8 remuneraciones, máximo S/. 15,000.00
Incapacidad Temporal por Accidente	8 remuneraciones, máximo S/. 15,000.00
Adelanto por Enfermedad Terminal	8 remuneraciones, máximo S/. 15,000.00

PLANTILLA CON TOPE

Valoración de acuerdo con el tope establecido mediante Ley N° 29549 y Decreto Supremo N° 009-2020-TR, considerando a los colaboradores al 14 de septiembre 2022:

		Planilla referencial (mensual)
N° Asegurados >4 años	72	S/. 626,852.50
N° Asegurados <4 años	541	S/. 3,613,782.50
Total	613	S/. 4,240,635.00

CONDICIONES ESPECIALES

- Cubre las 24 horas del día, los 365 días del año.
- El pago de las indemnizaciones especificadas en las coberturas adicionales se efectuará hasta los 71 años. Lo anterior, exceptúa a los trabajadores con "pacto en contrario" a la jubilación automática (Según el Artículo 21 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR), permitiéndose el límite de edad 77 años 11 meses 29 días.
- Las indemnizaciones de coberturas obligatorias y adicional, quedan excluidas de periodo de carencia y/o de espera.
- Coberturas adicionales se otorgarán íntegramente sin límite de edad.
- El beneficio por Cáncer se indemnizará contra diagnóstico sustentado por examen anatomopatológico (biopsia) que certifique positivamente la presencia de un cáncer. En el caso de un cáncer no biopsiable, será sustentado con la historia clínica, estudio de imágenes y/o de laboratorio, según corresponda. Todos los pacientes que hayan sido diagnosticados de cáncer antes de la presente adjudicación del contrato serán indemnizados de acuerdo a la suma asegurada de la póliza anterior a la adjudicación. Todos aquellos casos que se diagnostiquen luego de la adjudicación serán indemnizados al momento del diagnóstico
- Se elimina el SUICIDIO como exclusión de la póliza, y se cobertura como Muerte Natural.
- Para su cálculo, se considera la Remuneración Máxima Asegurable, Límite de Gasto de Sepelio y Factores de Actualización de Pensiones en soles, establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS).

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

Modalidad de declaración de trama a mes vencido, a fin de que la aseguradora cuenta con la información de asegurados y emita constancia de aseguramiento; además, de garantizar las indemnizaciones de la póliza en el período no declarado, la cual podrá ser remitida vía correo electrónico.

Queda plenamente establecido que, los trabajadores que se reincorporen por Mandato Judicial, o sean Nuevos Contratados, estarán automáticamente asegurados desde el primer día de ingreso; en tal sentido, bastará que el INDECOPI demuestre el vínculo laboral con el trabajador a efectos de coberturar un siniestro.

BENEFICIARIOS

En caso de muerte natural o accidental del asegurado, los beneficiarios serán las personas designadas por el asegurado, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 688.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Basado en la planilla al 14 de septiembre del 2022:

- Estimado Mensual de Planillas : S/. 4,240,635.00
- Estimado Anual de Planillas : S/. 50,887,620.00
- Número de Trabajadores : 613
- Sueldo Mayor : S/. 15,600.00
- Número de remuneraciones al año : 12
- Número de personas por rango edad :

RANGO DE EDAD	CANTIDAD
18 a 30	64
31 a 45	394
46 a 60	143
61 a 65	07
66 a más	05
Total general	613

- Número de personas aseguradas según rango de edades y monto de remuneración mensual y anual:

RANGO DE EDAD	CANTIDAD	SUMA DE MONTO MENSUAL	SUMA DE MONTO ANUAL
De 25 a 30 años	64	S/. 325,907.50	S/. 3,910,890.00
De 31 a 35 años	139	S/. 900,082.50	S/. 10,800,990.00
De 36 a 40 años	135	S/. 939,852.50	S/. 11,278,230.00
De 41 a 45 años	120	S/. 857,087.50	S/. 10,285,050.00
De 46 a 50 años	74	S/. 640,205.00	S/. 7,682,460.00
De 51 a 55 años	42	S/. 306,557.50	S/. 3,678,690.00
De 56 a 60 años	27	S/. 180,835.00	S/. 2,170,020.00
De 61 a 65 años	07	S/. 49,905.00	S/. 598,860.00
De 66 a más	05	S/. 40,202.50	S/. 482,430.00
TOTAL GENERAL	613	S/. 4,240,635.00	S/.50,887,620.00

Considerando la Remuneración Máxima Asegurable, Límite de Gasto de Sepelio y Factores de Actualización de Pensiones en soles, establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS):

Tope Septiembre: 11,002.84

- Estimado Mensual de Planillas : S/. 4,045,231.08
- Estimado Anual de Planillas : S/. 48,542,772.96
- Número de Trabajadores : 613
- Sueldo Mayor (Tope) : S/. 11,002.84
- Número de remuneraciones al año : 12

Se estima un total de 650 servidores/as contratados/as bajo modalidad del Decreto Legislativo 728.

Se adjunta planilla (septiembre).

ITEM 3: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD

ASEGURADO : EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DIRECCION : Calle de la Prosa, 104 - San Borja
VIGENCIA : DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA 730 DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE EL MONTO CONTRATADO PERMITA PAGAR EL SERVICIO, LO QUE OCURRA PRIMERO

BAJO DECLARACIONES MENSUALES

PERSONAL ASEGURADO

La cobertura de Salud que la aseguradora brindará a los/as trabajadores/as es integral (tanto a las modalidades de CAS - Decreto Leg. 1057 y Planilla - Decreto Leg. 728) y comprende las prestaciones de la capa simple y de capa compleja definido en los incisos f) y g) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, aunque sin incluir subsidios y otras prestaciones económicas.

Personal que realiza actividades de riegos, como labores de fiscalización, ascenso a altura, toma de muestras, calibraciones, choferes, motorizados y personal de talleres de mantenimiento.

COBERTURA

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional a la entidad empleadora y a los asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera fuera el nivel de complejidad, hasta la recuperación total del trabajador cubierto o la declaración de invalidez permanente total o parcial o el fallecimiento.
- El asegurado conserva su derecho de ser atendido por el Seguro Social en Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- Rehabilitación, readaptación laboral y aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el trabajador cuya invalidez haya estado cubierta por el presente seguro.

CONDICIONES DEL SERVICIO

Coberturas Básicas: Según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-98-SA y Ley N° 26790 en materia de cobertura del SCTR, para los grupos del personal señalado en los presentes términos de referencia.

ASEGURADOS: 195 personas aproximadamente, con un estimado de planilla anual de S/. 11,508,070 (Once millones quinientos ocho mil setenta con 00/100 soles) del Decreto Leg. 728 - Empleados y Decreto Leg. 1057 - CAS, modalidad a mes vencido.

CONDICIONES ESPECIALES

- La cobertura se iniciará desde el momento en que los trabajadores son destacados a realizar la labor de riesgo asignada.
- De acuerdo con la necesidad de servicios, la Entidad incluirá en la lista mensual que proporcionará a la aseguradora el detalle del personal que ingresará a labor de riesgo para que se brinde la constancia y cobertura respectiva, la cual podrá ser remitida vía correo electrónico.

BENEFICIARIOS

De acuerdo con Ley.

SISTEMA DE LIQUIDACION DE PRIMA

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL INDECOPI

Modalidad de declaración de trama a mes vencido; por tanto, tres (03) días hábiles antes de iniciar la cobertura del periodo mensual se remitirá una trama inicial, que puede incrementarse con inclusiones adicionales de asegurados. Por tanto, se remitirá al culminar el periodo mensual una trama consolidada, reportando los movimientos adicionales, para efectos de la preliquidación y finalmente la facturación. Además, garantizar los siniestros presentados en caso se haya omitido alguna inclusión.

Queda plenamente establecido que, los trabajadores que se reincorporen por Mandato Judicial, o sean Nuevos Contratados, estarán automáticamente asegurados desde el primer día de ingreso; en tal sentido, bastará que el INDECOPI demuestre el vínculo laboral con el trabajador a efectos de coberturar un siniestro.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Basado en la planilla al 14 de septiembre:

REGIMEN	OBSERVACIONES	CANTIDAD	SUMA MENSUAL DE REMUNERACIONES	SUMA ANUAL DE REMUNERACIONES
728	12 remuneraciones + gratificación (julio y diciembre)	60	S/. 365,685.00	S/. 5,119,590.00
1057	12 remuneraciones + aguinaldo (julio y diciembre)	122	S/. 402,620.00	S/. 5,636,680.00
TOTAL GENERAL		182	S/. 768,305.00	S/. 10,756,270.00

*Incluye asignación familiar y escolaridad, según corresponda.

Sin embargo, se estima un total de 195 servidores/as contratados/as bajo las modalidades del Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo 1057 (CAS).

ITEM 4: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSION

ASEGURADO : EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DIRECCION : Calle de la Prosa, 104 – San Borja
VIGENCIA : DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA 730 DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE EL MONTO CONTRATADO PERMITA PAGAR EL SERVICIO, LO QUE OCURRA PRIMERO

BAJO DECLARACIONES MENSUALES

PERSONAL ASEGURADO

Dirigido al personal de las modalidades de CAS - D. Leg. 1057 y Planilla - D. Leg. 728, que realizan actividades de riegos, como labores de fiscalización, ascenso a altura, toma de muestras, calibraciones, choferes, motorizados y personal de talleres de mantenimiento.

COBERTURA

- La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo protegerá obligatoriamente al trabajador contra los riesgos de invalidez o muerte producida como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, otorgando las prestaciones mínimas de: Pensión de Sobrevivencia, Pensión de Invalidez y Gastos de Sepelio.
- La aseguradora pagará pensión de sobrevivencia en caso de fallecimiento del trabajador y por invalidez del trabajador como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 003-98-SA.
- Los montos de pensión de sobrevivencia serán calculados sobre el 100% de la Remuneración Mensual del trabajador, entendida como el promedio de las remuneraciones asegurables de los 12 meses anteriores al siniestro, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 003-98-SA.
- Los montos de pensión por invalidez serán calculados sobre el 100% de la Remuneración Mensual del trabajador y variarán al tipo de invalidez de acuerdo con el Decreto Supremo N° 003-98-SA.
- Para reconocer los gastos de sepelio, aplicará en caso de fallecimiento del trabajador como consecuencia inmediata de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por el SCTR o mientras se encuentre gozando de subsidio a cargo de EsSalud por una causa relacionada con el accidente de trabajo o enfermedad profesional, o por cualquier causa posterior a la obtención de una pensión de invalidez total o parcial, permanente o temporal, la aseguradora reembolsará, como mínimo los gastos de sepelio hasta el límite correspondiente al mes del fallecimiento, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

CONDICIONES DEL SERVICIO

Coberturas Básicas: Según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-98-SA y Ley N° 26790 en materia de cobertura del SCTR, para los grupos del personal señalado en los presentes términos de referencia.

Otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores: según el grado de incapacidad (parcial o total) y según el grado de recuperabilidad de la invalidez (temporal o permanente). La aseguradora pagará pensiones de Sobrevivencia a los beneficiarios en caso del fallecimiento del asegurado.

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL INDECOPI

ASEGURADOS: 141 personas aproximadamente, con un estimado de la última planilla anual de S/. 7,437,878.00 (Siete millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos veintiocho con 00/100 soles) del D.L. 728 - Empleados y D.L. 1057 - CAS, modalidad a mes vencido.

CONDICIONES ESPECIALES

- La cobertura se iniciará desde el momento en que la entidad presente al contratista la declaración de los/as trabajadores/as a asegurar.
- De acuerdo con la necesidad de servicios, la Entidad incluirá en la lista mensual que proporcionará a la aseguradora el detalle del personal que ingresará a labor de riesgo para que se brinde la constancia y cobertura respectiva, la cual podrá ser remitida vía correo electrónico.
- Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensiones, se amplía el plazo de aviso de siniestro a 90 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

BENEFICIARIOS

De acuerdo con Ley.

SISTEMA DE LIQUIDACION DE PRIMA

Modalidad de declaración de trama a mes vencido; por tanto, tres (03) días hábiles antes de iniciar la cobertura del periodo mensual se remitirá una trama inicial, que puede incrementarse con inclusiones adicionales de asegurados. Por tanto, se remitirá al culminar el periodo mensual una trama consolidada, reportando los movimientos adicionales, para para efectos de la preliquidación y finalmente la facturación. Además, garantizar los siniestros presentados en caso se haya omitido alguna inclusión.

Queda plenamente establecido que, los trabajadores que se reincorporen por Mandato Judicial, o sean Nuevos Contratados, estarán automáticamente asegurados desde el primer día de ingreso; en tal sentido, bastará que el INDECOPI demuestre el vínculo laboral con el trabajador a efectos de coberturar un siniestro.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Basado en la planilla al 14 de septiembre:

REGIMEN	OBSERVACIONES	CANTIDAD	SUMA MENSUAL DE REMUNERACIONES	SUMA ANUAL DE REMUNERACIONES
728	12 remuneraciones + gratificación (julio y diciembre)	60	S/. 365,685.00	S/. 5,119,590.00
1057	12 remuneraciones + aguinaldo (julio y diciembre)	122	S/. 402,620.00	S/. 5,636,680.00
TOTAL GENERAL		182	S/. 768,305.00	S/. 10,756,270.00

*Incluye asignación familiar y escolaridad, según corresponda.

Sin embargo, se estima un total de 195 servidores/as contratados/as bajo las modalidades del Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Se adjunta planilla de servidores/as que frecuentemente solicitan el SCTR.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos para los ítems 1, 2 y 4:</u></p> <ul style="list-style-type: none">El postor debe contar con autorización vigente para prestar el servicio de pólizas de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. <p><u>Requisitos para el ítem 3:</u></p> <ul style="list-style-type: none">El postor deberá contar con la autorización vigente como Entidad Prestadora de Salud (EPS) emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, solo para el caso de la póliza de SCTR Salud.
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación para los ítems 1, 2 y 4:</u></p> <p>Copia del certificado de autorización vigente para prestar el servicio de pólizas de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.</p> <p>Solo en caso de la ONP, bastara con presentar copia simple del Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la ley de modernización de la seguridad social en salud, por el cual la ONP recibe por encargo del estado de emitir el SCTR Pensión.</p> <p><u>Acreditación para el ítem 3:</u></p> <p>Copia del certificado vigente de registro como EPS emitido por SUSALUD.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos para el ítem 1:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña</p>

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL INDECOPI

empresa, deberá acreditar una experiencia por un monto facturado de 70,000.00 (setenta mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: del Ramo de Seguros Generales, sus servicios similares son: accidentes personales y/o seguro formativo laboral y/o asistencia médica.

Requisitos para el ítem 2:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 180,000.00 (Ciento ochenta con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, deberá acreditar una experiencia por un monto facturado de 70,000.00 (setenta mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: del Ramo de Seguros de Vida, sus servicios similares son: Vida Total y/o Vida Ley y/o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Requisitos para el ítem 3:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, deberá acreditar una experiencia por un monto facturado de 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: del Ramo de Seguros Generales, sus servicios similares son: asistencia médica, accidentes personales y/o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud.

Requisitos para el ítem 4:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, deberá acreditar una experiencia por un monto facturado de 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria,

durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: del Ramo de Seguros de Vida, sus servicios similares son: Vida Total y/o Vida Ley y/o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión.

Acreditación para los ítems 1, 2, 3 y 4:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado".

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7

Importante

Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, sólo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforma a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL INDECOPI, que celebra de una parte INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL en adelante EL INDECOPI, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI** para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL INDECOPI (ITEM N° ...), a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato que se rige por el sistema de contratación de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación respectivo

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA Y ACCIDENTES PERSONALES MODALIDAD FORMATIVA LABORAL.
2	SEGURO DE VIDA LEY.
3	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD
4	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

EL INDECOPI se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES** en **PAGOS PERIODICOS** (mensuales), de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

EL INDECOPI debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **EL INDECOPI**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de será de setecientos treinta (730) días calendario o hasta que el monto contratado permita pagar el servicio, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato o de la fecha de vencimiento del contrato del seguro vigente.

La vigencia de la cobertura de las pólizas se inicia a partir de las 12:00 horas (mediodía) del día siguiente de suscrito el contrato o a partir de las 12:00 horas (mediodía) del mismo día de culminada la vigencia del contrato actual, y termina a las 12:00 horas (mediodía) de cumplidos los 730 días calendario o hasta que el monto contratado permita pagar el servicio, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor del **EL INDECOPI**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA]** N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL INDECOPI puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura de recursos Humanos en el plazo máximo de siete (7) días calendario o máximo quince (15) días calendario, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, de producida la recepción.

De existir observaciones, **EL INDECOPI** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **EL INDECOPI** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **EL INDECOPI** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **EL INDECOPI** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad **EL CONTRATISTA** es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **EL INDECOPI**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL INDECOPI** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **EL INDECOPI** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora **EL INDECOPI** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **EL INDECOPI** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL INDECOPI declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL INDECOPI

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad¹² (las cuales serán entregadas por la Unidad de Abastecimiento en la firma del contrato) en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹² Política Integrada de Gestión (SIG)
NO-SGSI-10 - Norma de Seguridad en la Relación con Proveedores

EL CONTRATISTA responderá por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA y **EL INDECOPI** declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que podrían contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso **EL CONTRATISTA** transfiera al Indecopi, datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros, como parte del cumplimiento de la prestación, **EL CONTRATISTA** declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

EL CONTRATISTA, en el marco del cumplimiento de la prestación podrá proporcionar al **INDECOPI** datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para su tratamiento, sin que ello implique la transferencia de los mismos, asumiendo el Indecopi la condición de encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados por el contratista.

EL INDECOPI declara que los datos personales proporcionados por el contratista, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De igual modo, en caso **EL INDECOPI** proporcione al **CONTRATISTA** datos personales o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento de la prestación, el contratista declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o el poder judicial, cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello al Indecopi dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el contratista se compromete a que los datos personales proporcionados por el Indecopi serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso **EL INDECOPI** y/o **EL CONTRATISTA** asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

EL INDECOPI y **EL CONTRATISTA** declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL INDECOPI

DOMICILIO DE **EL INDECOPI**: calle de la Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL **CONTRATISTA**: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI (Ítem N°...)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI (Ítem N°...)

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL INDECOPI

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI (Ítem N°...)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI (Ítem N°...)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la *CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL INDECOPI* de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI (Ítem N°)

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **setecientos treinta (730 días) calendario** o hasta que el monto contratado permita pagar el servicio, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato o de la fecha de vencimiento del contrato del seguro vigente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

La vigencia de la cobertura de las pólizas se inicia a partir de las 12:00 horas (mediodía) del día siguiente de suscrito el contrato o a partir de las 12:00 horas (mediodía) del mismo día de culminada la vigencia del contrato actual, y termina a las 12:00 horas (mediodía) de cumplidos los 730 días calendario o hasta que el monto contratado permita pagar el servicio, lo que ocurra primero.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI (Ítem N°)

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI (Ítem N°)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ÍTEM	CONCEPTO	N° de Asegurados (A)	PRIMA INDIVIDUAL MENSUAL (S/.) (B)	Plazo de Ejecución (C)	PRECIO TOTAL (A x B x C)
1	SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA Y ACCIDENTES PERSONALES MODALIDAD FORMATIVA LABORAL.	180		24	
ÍTEM	CONCEPTO	Remuneración mensual referencial (S/) (A)	Tasa Mensual (S/) (B)	Plazo de Ejecución (C)	PRECIO TOTAL (A x B x C)
2	SEGURO DE VIDA LEY.	4,240,635.00		24	
ÍTEM	CONCEPTO	Remuneración anual referencial (S/) (A)	Tasa Anual (S/) (B)	Plazo de Ejecución (C)	PRECIO TOTAL (A x B x C)
3	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD.	10,756,270.00		2	
ÍTEM	CONCEPTO	Remuneración anual referencial (S/) (A)	Tasa Anual (S/) (B)	Plazo de Ejecución (C)	PRECIO TOTAL (A x B x C)
4	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSION.	10,756,270.00		2	

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI
 CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS DE LEY PARA LOS/AS
 SERVIDORES/AS DEL INDECOPI

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI (Ítem N°...)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

Señores:

INDECOPI

Presente. –

Estimados Señores:

El que suscribe....., con (documento de identidad) N°....., Representante Legal de la Empresa....., luego de conocer las condiciones que se exigen en las Bases de la **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI**, declaro bajo juramento que:

Me comprometo a mantener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Daré cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por **EL INDECOPI**²⁹ (las cuales serán entregadas por la Unidad de Abastecimiento en la firma del contrato), en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

Responderé por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

²⁹ Política Integrada de Gestión (SIG)

PO-SIG-02 - Documento de Política de seguridad de la Información
NO-SGSI-10 - Norma de Seguridad en la Relación con Proveedores

ANEXO N° 10

CARTA DE AUTORIZACIÓN

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)
De acuerdo a Directiva N° 001 2006 EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 003 2006 EF/77.15

Señores:
INDECOPI
Presente. -

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta.

Por medio de la presente, comunico a Ud. que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) es..... (Consta de 20 dígitos) de la empresa que represento.....con N° de RUC.....agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco..... N° Cta. Cte.....

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma del proveedor, o de su representante legal
Debidamente acreditado ante la UE.

Nombre y Apellido del Representante Legal:
DNI. N°: N° Telefónico fijo/celular:
Correo Electrónico:

- La cuenta bancaria que se indica **debe estar enlazada o relacionada con el número de RUC del proveedor** sea Persona Jurídica o Persona Natural, siendo esta la única cuenta bancaria para todas las entidades del Sector Público, a nivel nacional.
- La cuenta bancaria que se indica **debe pertenecer a la empresa o a la persona natural que emite el comprobante de pago.**
- La cuenta bancaria debe ser de los siguientes bancos autorizados, los cuales tienen Convenio con la Cámara de Compensación Electrónica para realizar los pagos vía transferencia electrónica: Banco de Crédito, Banco Interbank, Banco Citibank del Perú SA, Banco Scotiabank SAA, Banco Continental, Banco de la Nación, Banco de Comercio, Banco Financiero del Perú, Banco Interamericano de Finanzas (BIF), HSBC Bank Perú SA, Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo, Caja Municipal de Ahorro y Crédito Sullana y Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa.
- Asimismo, se deja constancia de que la **validez del número de CCI es responsabilidad del proveedor**, pudiendo ser razones para su rechazo las siguientes: El CCI no pertenece al proveedor, el CCI no está relacionado con el número de RUC del proveedor, no está vigente la Cuenta Bancaria, la Cuenta Bancaria tiene embargo o está bloqueada, si la entidad bancaria no figura en la lista de los bancos autorizados por el Tesoro Público señalados en el párrafo anterior

ANEXO N° 11

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM N° 1,2,3 y 4**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI (Ítem N°...)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-INDECOPI (Ítem N°...)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.